



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO RADIALES y TELEVISIVOS
No. 016-2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y por otra **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____, actuando en mi calidad de Administradora Única de la Sociedad **INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INDESI SA DE CV.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil novecientos ochenta y seis –ciento uno –nueve, que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; RADIALES Y TELEVISIVOS**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista prestará los servicios de patrocinio en el programa deportivo **“Fanáticos”** del Canal Veintiuno de Televisión y Servicios Radiales en el Programa Deportivos Fanáticos en la Radio Fuego en la frecuencia ciento uno punto siete. **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La contratista prestará los servicios de patrocinio en el programa deportivo **“Fanáticos”** del Canal Veintiuno de Televisión de Lunes a Viernes y Servicios Radiales en el Programa Deportivos Fanáticos en la Radio Fuego en la frecuencia ciento

siete punto siete de lunes a viernes. **III) PLAZO DE EJECUCION:** El plazo por el cual la Contratista prestará los servicios comprende del mes de febrero a diciembre del presente año. **IV) MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **VEINTIDOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, detallados así: a) patrocinio en el Canal Veintiuno de Televisión **QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES MENSUALES**; b) por servicios radiales **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con un valor de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES** precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- **V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. **B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará a la Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales, por ambos servicios fijas y sucesivas, dicho valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe de Prensa de INDES. **VI.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará a la Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VII - MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, la Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir a la Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime a la Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VIII SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación,

Mediación y Arbitraje .IX) **JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA
Por la Institución Contratante

ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES.
Por la Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Ante Mi, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, que en el anterior documento se denominó "**EL CONTRATANTE**"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS**

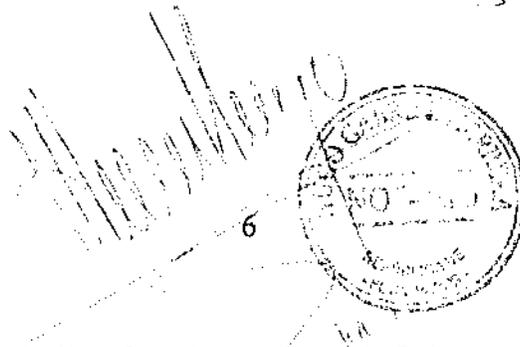
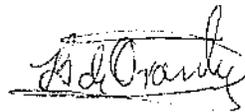
SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del contratante, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir de uno de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte comparece **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

actuando en su calidad de Administradora Única de la Sociedad **INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INDESI SA DE CV**, que en el anterior documento se denominó "**La Contratista**", cuya personería es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas con veinte minutos del día nueve de diciembre del año dos mil nueve, por la compareciente en su calidad de Administradora Única de la Sociedad antes mencionada, ante los oficios notariales de Ana Patricia Coto de Pino, e inscrito al número sesenta del Libro dos mil quinientos trece del folio trescientos cincuenta y siete al trescientos setenta del Registro de Comercio de fecha veintisiete de enero de dos mil diez; b) Protocolización de Elección de Administrador Único de la Sociedad **INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, otorgada a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Regina Zúniga de Hidalgo en la que consta que la compareciente fue elegida Administrador Única para un periodo de cinco años, constando su inscripción al número veinte del Libro dos mil setecientos ochenta y siete del Registro de Sociedades de folios ochenta y seis al noventa y tres de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once; y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el que convinieron celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, televisivo y Radial el cual es del tenor literal siguiente: "***** I) **OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista prestará los servicios de patrocinio en el programa deportivo "Fanáticos" del Canal Veintiuno de Televisión y Servicios Radiales en el Programa Deportivos Fanáticos en la Radio Fuego en la frecuencia ciento siete punto siete . II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: La contratista prestará los servicios de patrocinio en el programa deportivo "Fanáticos" del Canal Veintiuno de Televisión de lunes a viernes y Servicios Radiales en el Programa Deportivos Fanáticos en la Radio Fuego en la frecuencia ciento siete punto siete de lunes a viernes. III) **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo por el cual la Contratista prestará los servicios comprende del mes de febrero a diciembre del presente año. IV) **MONTO CONTRACTUAL**: El monto Total del presente Contrato es de **VEINTIDOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, detallados así: a) patrocinio en el Canal veintiuno de Televisión **QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES MENSUALES**, b) por servicios radiales **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con un valor de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES** precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: A) **FORMA DE PAGO**: El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. B) **CONDICIONES DE PAGO**: El contratante, pagará a la Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales, **por ambos servicios** fijas y sucesivas, dicho valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de

honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe de Prensa de INDES. **VI.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará a la Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VII - MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, la Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir a la Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime a la Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VIII SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **.IX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis. , "*****". Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



6